

Santiago, 05 de noviembre de 2025

CIRCULAR ACLARATORIA N°1 DE BASES DE CONCURSO “SELLO CALIDAD DE LEÑA, CONVOCATORIA 2025 - 2°SEMESTRE”

Mediante la presente circular aclaratoria, y en virtud de lo establecido en el numeral 14 de las Bases de Concurso “Sello calidad de leña, convocatoria 2025 - 2°semestre”, publicadas el día 23 de octubre de 2025 en el sitio web www.sellocalidadlena.cl, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el Concurso, las siguientes aclaraciones y modificaciones de bases:

1) SE REEMPLAZA en el numeral 5.3, el siguiente párrafo:

Donde dice:

Podrán postular al Sello Calidad de Leña, CPB o PCPB que procesen y comercialicen al menos 100 m3st de leña anual y que además evidencien el cumplimiento del Estándar de Calidad definido por el presente Sello. Se entenderá como evidenciado el cumplimiento del estándar mediante la presentación de los medios de verificación establecidos para cada uno de los indicadores. No obstante, existen medios de verificación que deberán ser acreditados en la postulación y en la evaluación en terreno, y otros a partir de los monitoreos que serán necesarios para su mantención y posterior renovación por un nuevo periodo.

Debe decir:

Podrán postular al Sello Calidad de Leña, CPB o PCPB que procesen y comercialicen al menos 100 m3st de leña anual, **que se encuentren ubicados en aquellas comunas en que existan zonas declaradas saturadas o latentes por material particulado fino respirable MP2,5 o que acrediten comercializar leña en zonas saturadas o latentes, y que pertenezcan a las regiones de O’Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, y que además evidencien el cumplimiento del Estándar de Calidad definido por el presente Sello. Se entenderá como evidenciado el cumplimiento del estándar mediante la presentación de los medios de verificación establecidos para cada uno de

los indicadores. No obstante, existen medios de verificación que deberán ser acreditados en la postulación y en la evaluación en terreno, y otros a partir de los monitoreos que serán necesarios para su mantención y posterior renovación por un nuevo periodo.

2) SE AGREGA en el numeral 6.6, el siguiente requisito con su correspondiente medio de verificación:

Requisito	Medio de Verificación
Postulante cuenta con instalaciones (Centro de Acopio o Punto de Venta) en comunas con zonas declaradas saturadas o latentes.	Información declarada en postulación que será posteriormente verificada a través de la evaluación en terreno (en caso de detectarse información falsa el postulante será declarado inadmisibles).
ó	
Postulante acredita comercializar leña en comunas con zonas declaradas saturadas o latentes.	Factura de venta de leña donde se indique el producto, nombre del cliente y comuna, de una fecha no superior a 2 años. Boleta de venta de leña, acompañada de carta firmada por el cliente (Anexo N°6) donde se indique nombre del cliente y comuna. La boleta no podrá tener una fecha superior a 2 años.

3) SE AGREGA en los Anexos, el Anexo N°6 con la siguiente información:

ANEXO N°6: CARTA CLIENTE ZONA SATURADA O LATENTE

Yo, _____ (nombre del cliente), cédula de identidad N° _____ (indicar cédula de identidad), de la comuna de _____ (indicar comuna), a través de la presente carta, acredito que le he comprado leña a _____ (nombre postulante), lo cual se acredita a través de la boleta N° _____ (número de boleta) de fecha _____ (fecha de la boleta), que se adjunta como medio de verificación.

Firma Cliente

En todo lo no señalado en la presente circular aclaratoria queda plenamente vigente lo indicado en las bases del concurso “Sello calidad de leña, convocatoria 2025 - 2° semestre”, publicadas el día 23 de octubre de 2025 en el sitio web www.sellocalidadlena.cl.



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética